# INFORME SOBRE DERECHOS DE DECISIÓN





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INT	RODUCCIÓN	3
2	ASC	OCIACIÓN LÍBEROS DEL DECANO	4
2	2.1	¿Quién es esta Asociación?	4
2	2.2	¿Qué finalidad tiene?	4
2	2.3	Transcendencia de la Asociación	5
2	2.4	Órganos de control de la Asociación	8
2	2.5	¿Cuáles son las Grandes Decisiones?	8
2	2.6	¿Qué más funciones puede adoptar?	9
3 ESTATUTOS R.C. RECREATIVO DE HUELVA S.A.D		ATUTOS R.C. RECREATIVO DE HUELVA S.A.D	10
3	3.1	Apuntes Históricos	10
3	3.2	Estatutos actuales	11
3	3.3	Propuestas de Modificación Estatutaria	12
3	3.4	Adopción y Protección de Las Modificaciones	15
4	EN/	JENACIÓN DE LAS ACCIONES	16
2	l.1	Normativa aplicable	16
2	1.2	Blindaje de los Estatutos Modificados	17
4	1.3	Permuta de Crédito por Acciones	18
ΑN	EXO I	: Estatutos Asociación Líberos del Decano	.20
ΑN	EXO I	I: Solicitud de adhesión a la asociación Líberos del Decano	.49
ΑN	EXO I	II: Acuerdos de cesión de crédito firmados con AFE	.51

# 1 INTRODUCCIÓN

En el marco de la campaña de salvación "Líberos del Decano", realizada durante los meses de junio y julio de 2.016 promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Federación de Peñas del R.C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" y la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas, se prometió a los aficionados recreativistas que tendrían derecho a decidir en las grandes cuestiones del Club, así como se adquirió el firme compromiso de negociar el canje de la deuda abonada por éstos a cambio de acciones.

Para dar cumplimiento a las promesas realizadas por los promotores de la campaña, en primer lugar, hemos de aunar a todos los participantes de la misma en una sola entidad, creando la Asociación Líberos del Decano, como a continuación expondremos.

En segundo lugar, puesto que las tres entidades promotoras de la campaña de somos accionistas del Club, creemos que es momento de atender a esas promesas realizando las modificaciones oportunas en los Estatutos del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., para que la afición que salvó al Club de la desaparición en el verano de 2.016, no conste legalmente como mero consumidor o recaudador, sino que las relaciones entre el Club y la afición sean reguladas estatutariamente, y los derechos de decisión prometidos, se establezcan de igual forma.

Por último, entendemos que, si el Excmo. Ayuntamiento de Huelva va a proceder a la venta del paquete accionarial expropiado a Gildoy España S.L. (el 75% de las acciones del Club), todas las modificaciones establecidas en los Estatutos han de ser blindadas en el pliego de condiciones del concurso público. Además, entendemos que los aficionados deberían también ver recompensado su esfuerzo económico en acciones del Club.

Para ello, vamos a explicar nuestro proyecto en tres bloques: Asociación Líberos del Decano, Estatutos del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. y Enajenación de las Acciones.

# 2 ASOCIACIÓN LÍBEROS DEL DECANO

## 2.1 ¿QUIÉNES COMPONEN ESTA ASOCIACIÓN?

La Asociación Líberos del Decano, nace de la campaña de salvación de igual nombre, llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Federación de Peñas del R.C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" y la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas, siendo sus promotores estas dos últimas entidades.

Esta Asociación engloba a todas las personas que participaron en dicha campaña, desde los que lo hicieron como "Capitanes" (aportaciones de mil euros) hasta aquellas personas que contribuyeron como "Líberos" (con cantidades superiores a veinticinco euros).

# 2.2 ¿QUÉ FINALIDAD TIENE?

Líberos del Decano nace con el objetivo de aunar y dar cobertura a sus miembros, así como de articular los mecanismos y procedimientos necesarios para ejecutar los derechos de decisión prometidos durante la campaña de salvación por Ayuntamiento de Huelva, Federación de Peñas y Trust; ser el nexo de unión entre el R.C. Recreativo de Huelva SAD y sus aficionados; cumplir con las obligaciones y cometidos que le impongan los Estatutos del Club y los acuerdos de colaboración que con él se firme; y velar porque la gestión del Club sea profesional, transparente y respete los valores del Decano del fútbol español.

#### 2.3 Transcendencia de la Asociación

La Asociación Líberos del Decano es de vital importancia por dos principales motivos:

1. Durante la campaña de salvación, se recaudó dinero en concepto de depósito, entregándosele a los participantes un recibo con el siguiente texto:

"Esta cantidad no es entregada en concepto de donación, sino que se trata de un DEPÓSITO sujeto a los artículos 1.758 y siguientes del Código Civil. El depositario AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas, junto con la Federación de Peñas del R. C. Recreativo de Huelva y el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que dicho importe sea destinado a evitar el descenso administrativo del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. y, por tanto, compita durante la temporada 2016-2017 en Segunda división B.

Si el objetivo llegara a cumplirse, la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas se compromete a solicitar al R. C. Recreativo de Huelva S.A.D. la compensación de la deuda adquirida por el depositario a cambio de acciones de la citada entidad mercantil. Esta operación es AUTORIZADA EXPRESAMENTE por el depositario.

En caso de que el objetivo no sea alcanzado, la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas, conforme a los artículos 1.766 y 1.770 del Código Civil, llevará a cabo la DEVOLUCIÓN íntegra de la cantidad entregada."

Al tratarse de un depósito, por el que no se transmite la propiedad de las cantidades entregadas, sino que los titulares nos las dejaron para que salvásemos al Club del descenso administrativo, podrían solicitar su restitución, ya fuera en dinero o en acciones, como así lo indica el recibo; por lo que es necesario cerrar el negocio jurídico.

La Asociación nace con cuotas de socio distintas, recogidas en sus Estatutos, según el número de años por el que se adquiera la condición de asociado:

- "a) UN AÑO: los socios que opten por la duración anual, abonarán una cuota de VEINTICINCO EUROS (25,00 €). Este tipo de abono podrá prorrogarse anualmente de forma indefinida o eligiendo cualquiera de las otras modalidades.
- b) TRES AÑOS: la cuota ascenderá a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 €). Pasados los tres años, el socio habrá de renovar su condición, pudiendo elegir ésta u otra de las modalidades existentes.

c) SEIS AÑOS: para adquirir la condición de socio por este periodo de tiempo, habrá de abonarse la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €). Igualmente, pasados los seis años, el socio habrá de renovar su condición, pudiendo elegir entre ésta y las demás modalidades."

Si bien, para cerrar el negocio jurídico llevado a cabo en la campaña de salvación, realizamos una compensación de créditos, recogida de la siguiente forma en los Estatutos: "No obstante, las personas que hayan participado en la campaña de salvación "Líberos del Decano", y cuya existencia y unidad justifican la creación de esta asociación, NO HABRÁN DE ABONAR CUOTA INICIAL, pues presentando el recibo de abono de la campaña y firmando el correspondiente documento de adhesión, serán socios Capitanes o Líberos (según cual fuera su participación en la campaña) de forma automática.".

De esta forma, ni los participantes en la campaña de salvación podrían solicitar la restitución pecuniaria del depósito, ni la Asociación podría reclamar el pago de cuotas a los participantes de la campaña.

2. Ha de ser el mecanismo por el que el actual accionista mayoritario del Club, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cumpla la promesa adquirida con los participantes en la campaña de salvación.

En dicha campaña, se ofrecía a quienes participasen económicamente, entre otros obsequios, "participación democrática en las grandes decisiones del Club" de manera vitalicia o temporal, según las cantidades aportadas, como muestra esta imagen de la publicidad realizada durante la campaña de salvación:



#### WWW.LIBEROSDELDECANO.COM

Un líbero es el último hombre del equipo. Juega con libertad, protegiendo la línea defensiva e iniciando o sumándose al ataque cuando es preciso. A la afición le ha tocado jugar el partido más complicado de la historia del Recreativo de Huelva, tenemos que vestirnos con nuestros colores y saltar al campo para lograr la victoria. Puedes ser un héroe convirtiéndote en un Líbero del Decano y pasando al ataque. Necesitamos 2 millones de euros antes del 30 de junio, el dinero irá integramentethe a pagar la deuda con la RFEF, AFE y el aval de la próxima temporada, lo contrario sería letal.

#### LIBEROS

Dependiendo de su contribución, obtendrá diferentes incentivos:

25€: Diploma acreditativo, participación democrática en las tomas de grandes decisiones en el club durante 1 AÑO, pegatina de recuerdo "Yo también salvé al Decano".

50€: Diploma acreditativo, participación democrática en las tomas de grandes decisiones en el club durante 3 AÑOS, pegatina de recuerdo "Yo también salvé al Decano", pulsera acreditativa

100€ o más: Diploma acreditativo, participación democrática en las tomas de grandes decisiones en el club durante 6 AÑOS, pegatina de recuerdo "Yo también salvé al Decano", pulsera acreditativa, insignia exclusiva "LÍBEROS DEL DECANO".

#### CAPITANES DEL DECANO. 1000x1000

Se trata de que cada recreativista se convierta en Capitán del Decano consiguiendo un grupo de personas que, juntas, reúnan 1.000 €. El capitán del equipo recaudará ese dinero y, una vez reunido, lo entregará a la causa junto a la lista de personas que han participado y las cantidades ofrecidas.

Obsequios: Brazalete de capitán, placa acreditativa, pulsera acreditativa, insignia, libro RecreTrust "Cuando ya nada se espera", participación democrática en las tomas de grandes decisiones en el club de manera vitalicia.

#### EMPRESAS

Las empresas tienen grandes ventajas por aportaciones desde 1000€: Diploma Protector del Decano, sello Protector del Decano para página web, distintivo físico de Empresa "Más de Huelva que un choco', espacios publicitarios, sección patrocinadores, agradecimientos personalizados en redes sociales, espacios preferentes en medios de comunicación.

#### **APORTACIONES**

También recogemos aportaciones en dos cuentas bancarias:
ES94 2100 8475 9402 0005 8568 or
ES37 3187 0001 7410 8634 2324
Escribenos a:somos@liberosdeldecano.com

Las aportaciones desde 1.000 € serán devueltas si el objetivo de mantener al Club en 2ºB no se consigue y siendo previamente solicitada dicha cantidad.

#### DECANO DEL FÚTBOL ESPAÑOL

Por esto, creemos que el mecanismo idóneo para ello es realizarlo a través de esta Asociación, para que de asistencia al Club en los procedimientos para la toma de grandes decisiones y, a su vez, controle la temporalidad de los derechos de participación adquiridos por los participantes.

#### 2.4 ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, es una organización sin ánimo de lucro, abierta y democrática; y consta de dos órganos preceptivos conforme a la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: la Asamblea General y la Junta Directiva.

El primero, la Asamblea General, es el órgano supremo, compuesto por todos las personas asociadas, basado en el principio de democracia interna y debiendo reunirse, al menos, dos veces al año.

El segundo, es el órgano de representación de la Asociación y está compuesto por cinco personas, entre las que se reparten cinco departamentos de trabajo concretos: Departamento de Relaciones institucionales o Presidencia, Departamento de Comunicaciones, Departamento Jurídico, Departamento Contable o Tesorería, y Departamento Comercial. Los representantes serán elegidos democráticamente por la Asamblea General, cada dos años, conforme a los mecanismos recogidos en los Estatutos de la Asociación.

#### 2.5 ¿CUÁLES SON LAS GRANDES DECISIONES?

Las grandes decisiones, no son decisiones de ámbito empresarial o deportivo, pues de ellas ha de encargarse la Junta General de Accionistas del Club o el Consejo de Administración del mismo; son decisiones concernientes a los valores e idiosincrasia del Club.

Para ello, los Estatutos de la Asociación contienen el siguiente decálogo:

- "1- Modificaciones en la denominación del Club, incluidos los posibles añadidos para sponsors o patrocinadores.
- 2- Modificaciones en diseño, forma, proporciones, elementos y colores, del escudo tradicional y centenario del Club.

- 3- Modificaciones, permanentes o temporales, en la denominación del estadio Nuevo Colombino, ya sea en concepto de naming o añadidos a título de sponsor.
- 4- Sustitución de los elementos tradicionales que conforman la primera equipación del Club desde 1.909, es decir, camiseta de rayas verticales azules y blancas y pantalón blanco.
- 5- Oficialización de cualquier composición musical como himno del Club, ya sea de nueva creación o compuesto con anterioridad.
- 6- Cualquier negocio jurídico sobre los bienes inmuebles del Club, ya sea venta, arrendamiento, hipoteca, o cualquier otro.
- 7- Modificación, creación o eliminación de las estructuras deportivas del Club, entendiéndose por tal, cantera, equipos femeninos, secciones deportivas distintas al fútbol, etc.; así como la posible adhesión de las bases deportivas a otros clubes.
- 8- Decisiones trascendentes para el desarrollo deportivo o económico del Club, como la retirada o renuncia a la participación en competiciones oficiales, o la ruptura con organismos federativos, deportivos, etc.
- 9- Decisiones que afecten a la imagen del Club y a sus relaciones con otras entidades, tales como la ruptura de relaciones con Administraciones públicas, instituciones, entidades deportivas, o declaración de personas non gratas, etc.
- 10- Nombramiento del Presidente del Club, habida cuenta que será la representación pública del Club más antiguo de España, por lo que ha de reunir una serie de cualidades personales y encarnar los valores del R.C. Recreativo de Huelva. ".

#### 2.6 ¿QUÉ MÁS FUNCIONES PUEDE ADOPTAR?

Líberos del Decano nace de toda la afición recreativista, con tres características que le sirven de base: es una asociación democrática, inclusiva y sin ánimo de lucro. Por este motivo, puede adoptar funciones de representación de la afición y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Club, ya que así lo prevén sus Estatutos - Artículo 6, i)-; pudiendo colaborar con el mismo en todas aquellas cuestiones que le soliciten.

# 3 ESTATUTOS R.C. RECREATIVO DE HUELVA S.A.D.

#### 3.1 Apuntes Históricos

Como todos sabemos, el Club Recreativo de Huelva, se constituyó legalmente el 23 de diciembre de 1.889, fundado por el Dr. D. William Alexander Mackay y siendo su primer Presidente, D. Charles Adam. En 1.915, el Rey Alfonso XIII acepta la Presidencia Honoraria del Club, pasando éste a ser Real, el "Real Club Recreativo de Huelva".

Así permaneció hasta que en 1.990, a través de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se establece en España la conversión de los Clubes profesionales en Sociedades Anónimas. En cumplimiento de este mandato legal, la Asamblea General de Extraordinaria de Socios celebrada el día 23 de octubre de 1.998, aprobó por unanimidad la conversión del Real Club Recreativo de Huelva en Sociedad Anónima Deportiva y autorizó al Consejo de Administración para llevar a cabo todas las gestiones que fueran necesarias para ello.

Posteriormente, el Club insta un concurso de acreedores voluntario, seguido en el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Huelva, bajo los autos 234/2010; en el que se aprobó en fecha 14 de agosto de 2.012 el convenio de acreedores.

Finalmente, en enero de 2.012, comienza la época más dramática del Club con la venta del 75% de las acciones a la entidad Gildoy España S.L., con D. Pablo Comas-Mata Mira a la cabeza.

Por Decreto de la Junta de Andalucía número 139/2016, de 26 de julio del presente año, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico, del Real Club Recreativo de Huelva y del Real Club Recreativo de Tenis de Huelva.

Una gestión nefasta del Club por parte del Sr. Comas-Mata, cuya legalidad y tipicidad será juzgada en los próximos meses por los Juzgados de lo Penal de Huelva, llevaron al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a proceder a la expropiación de las acciones propiedad de Gildoy España S.L, así como a promover junto a la Federación de Peñas del R.C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" y a la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas, la campaña de salvación "Líberos del Decano" en junio de 2.016.

#### 3.2 ESTATUTOS ACTUALES

En su Artículo cuarto, los Estatutos del R.C. Recreativo de Huelva SAD establecen que el objeto de la sociedad consiste en:

- 1. La participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad de fútbol.
- 2. La promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, tales como publicidad, marketing, marcas y organización de espectáculos.
- 3. La explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo vinculados o relacionados con la modalidad deportiva, y el equipo profesional.
- 4. La explotación de actividades de restaurante y cafetería.
- 5. Adquirir bienes inmuebles para el desarrollo y promoción de las actividades del objeto social, pudiendo explotarlos directamente o cederlos en arrendamiento.
- 6. La constitución, suscripción, adquisición y venta de acciones, obligaciones o participaciones en otras sociedades y fundaciones.
- 7. Promoción y construcción de equipamientos e instalaciones deportivas.
- 8. Fomento y defensa del Decanato de la ciudad de Huelva en el fútbol nacional.

Hasta la fecha, los Estatutos del Club son muy similares a los de cualquier otra sociedad anónima; pues nada establecen respecto a la relación del Club con los aficionados ni desarrolla el punto octavo de su objeto social, que es el que lo conecta directamente con la declaración del Club como Bien de Interés Cultural (BIC). No existe un solo apartado en el que, ni tan siquiera, se mencione.

#### 3.3 Propuestas de Modificación Estatutaria

Entendemos que, habida cuenta de la campaña de salvación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Federación de Peñas del R.C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" y la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas, en la que se prometió "participación democrática en las grandes decisiones en el club" a aquellas personas que participasen económicamente en ella; es necesario dar cumplimiento a esa promesa con, en otras medidas, una modificación de los Estatutos del Club en la que tengan cabida dichas grandes decisiones y, sobre todo, en la que tengan cabida los aficionados del Club, no como consumidores de la actividad social del mismo, sino como capital humano y valor a tener en cuenta por los accionistas y administradores.

Para regular los lazos entre los aficionados y el Club, entendemos que la Asociación Líberos del Decano tiene un papel relevante, pues engloba a todos los colectivos de aficionados recreativistas y a un enorme número de aficionados que no pertenecen a ninguno de ellos.

Así pues, hemos de proponer los siguientes cambios estatutarios:

1. Inclusión de un decálogo de grandes decisiones en los Estatutos (Título III - Órganos de la Sociedad, en relación con la convocatoria, celebración y adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas). Dichas cuestiones, sólo podrán ser modificadas en Junta General de Accionistas, por mayoría reforzada (dos tercios) y con la autorización expresa de los aficionados, consultados previamente.

El decálogo a introducir en los Estatutos, es el mismo por cuya protección vela la Asociación Líberos el Decano:

- "1- Modificaciones en la denominación del Club, incluidos los posibles añadidos para sponsors o patrocinadores.
- 2- Modificaciones en diseño, forma, proporciones, elementos y colores, del escudo tradicional y centenario del Club.
- 3- Modificaciones, permanentes o temporales, en la denominación del estadio Nuevo Colombino, ya sea en concepto de naming o añadidos a título de sponsor.
- 4- Sustitución de los elementos tradicionales que conforman la primera equipación del Club desde 1.909, es decir, camiseta de rayas verticales azules y blancas y pantalón blanco.

- 5- Oficialización de cualquier composición musical como himno del Club, ya sea de nueva creación o compuesto con anterioridad.
- 6- Cualquier negocio jurídico sobre los bienes inmuebles del Club, ya sea venta, arrendamiento, hipoteca, o cualquier otro.
- 7- Modificación, creación o eliminación de las estructuras deportivas del Club, entendiéndose por tal, cantera, equipos femeninos, secciones deportivas distintas al fútbol, etc.; así como la posible adhesión de las bases deportivas a otros clubes.
- 8- Decisiones trascendentes para el desarrollo deportivo o económico del Club, como la retirada o renuncia a la participación en competiciones oficiales, o la ruptura con organismos federativos, deportivos, etc.
- 9- Decisiones que afecten a la imagen del Club y a sus relaciones con otras entidades, tales como la ruptura de relaciones con Administraciones públicas, instituciones, entidades deportivas, o declaración de personas non gratas, etc.
- 10- Nombramiento del Presidente del Club, habida cuenta que será la representación pública del Club más antiguo de España, por lo que ha de reunir una serie de cualidades personales y encarnar los valores del R.C. Recreativo de Huelva. ".

Para esa autorización expresa, habrá de realizarse una votación entre los asociados, entendiéndose admitida la autorización cuando el resultado de la votación sea mayoría absoluta (la mitad más uno).

Dicha votación, habrá de realizarse con anterioridad a la convocatoria de la Junta General de Accionistas donde se pretenda discutir la gran decisión; además, será preceptiva y vinculante.

Para su estricto cumplimiento, habrá de blindarse las decisiones de la afición, incluyendo una cláusula en los Estatutos por la que sean impugnables ante los Tribunales los acuerdos de la Junta General de Accionistas y de los órganos de administración del Club adoptados en contra de la votación de la afición o incumpliendo el procedimiento establecido para las decisiones incluidas en el decálogo.

2. Inclusión de un título en los Estatutos, en el que se regule la relación entre los aficionados y el Club, creando específicamente una figura externa e independiente, el llamado "Oficial de Enlace para los Aficionados", que recaerá en una o varias persona, quienes elijan anualmente los abonados del Club, mediante elecciones abiertas.

Aunque se trata de una figura innovadora en España, desde la temporada 2015/2016 la UEFA exige a los clubes tener regulada la relación afición-Club a través del OEA, como requisito indispensable para la concesión de la licencia de clubes para competiciones UEFA; y en Alemania es obligatoria desde la

temporada 2008/2009, pues son muchos sus beneficios: mayor fluidez en la comunicación, mejor comprensión por ambas partes, reducción de conflictos, mejor ambiente en los estadios, etc.

Por esto, entendemos que es necesario un nexo de comunicación directa entre el Club y la afición y que sean los estatutos del Club los que regulen dicha figura. Ha de establecerse, en nuestra opinión, que el Consejo de Administración deba reunirse, al menos, una vez cada dos meses con el OEA; siendo obligatoria la celebración de una reunión entre todas las personas que conformen el OEA (si son varias) y el Consejo de Administración del Club, antes de cada Junta General de Accionistas.

Además, este título de los Estatutos debe establecer una serie de funciones y obligaciones para el Oficial de Enlace, como pueden ser:

- a. Trasladar al Consejo de Administración del Club todas las sugerencias, reclamaciones, inquietudes y necesidades de los aficionados, sirviendo de línea de comunicación entre ambos.
- b. Comunicar a los aficionados decisiones tomadas por el Consejo de Administración.
- c. Construir relaciones de trabajo tanto con colectivos de aficionados como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- d. Organizar/Asistir reuniones periódicas con aficionados (cabe recordar que los Estatutos de Líberos del Decano contienen la obligación de realizar Asamblea General dos veces al año).
- e. Colaborar con los medios de comunicación sirviendo de enlace con los aficionados.
- f. Servir de punto de contacto físico y telemático entre los aficionados y el Club.
- g. Realizar encuestas de satisfacción entre los aficionados, de forma periódica.
- h. Gestionar una sección para aficionados en la web oficial del Club.
- i. Colaborar en la realización de eventos para los aficionados.
- j. Contactar con la afición rival para intercambiar información y establecer vínculos positivos entre ambas.

#### 3.4 Adopción y Protección de Las Modificaciones

Dado que actualmente, los tres pilares de la campaña de salvación "Líberos del Decano" conformamos el grueso de la masa accionarial del Club, estas modificaciones estatutarias podrían ser aprobadas en la próxima Junta General de Accionistas que se celebrará en el mes de diciembre de 2.016. Con estos tres accionistas, en dicha Junta General, conforme a los Estatutos del Club y al R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades del Capital, existiría el quorum y votos a favor suficientes para modificar los estatutos.

Esta modificación estatutaria, así como el acuerdo de colaboración con la Asoación Líberos del Decano, habrían de ser blindados en el pliego de condiciones elaborado por el Ayuntamiento de Huelva para la venta en concurso público del paquete accionarial expropiado a Gildoy España S.L.

# 4 ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES

#### 4.1 NORMATIVA APLICABLE

- Las normas de carácter básico que contiene la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: arts. 79 a 83; y el Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril: arts. 74 a 87.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de general o plena aplicación, y en aquellos que tienen carácter básico conforme a la disposición final 2ª de esta Ley, así como también el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la norma anteriormente citada, siempre en aquellos preceptos que sean de aplicación general o tengan carácter básico.
- La legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas en materia de régimen local y/o patrimonio local: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales en Andalucía.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que será aplicable en la medida en que no
  contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo, y sin perjuicio de aquellas
  normas básicas que reproducen preceptos de este carácter contenidos en la LRBRL y en el TRRL
  (lex repetita).
- Las Ordenanzas propias de la Entidad Local.
- Finalmente, y con carácter supletorio, las restantes normas del ordenamiento jurídico, administrativo y civil, entre las que se incluirán los preceptos de la LPAP que no tengan carácter básico o alcance general.

#### 4.2 BLINDAJE DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS

Una vez modificados los Estatutos del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., consideramos que lo mejor para la estabilidad social del Club, dado que las modificaciones estatutarias son consecuencia de la campaña de salvación del mismo y de su declaración como Bien de Interés Cultural, atendiendo al interés general, que se incluyan cláusulas modales en el pliego de condiciones del concurso público.

Cuando mediante una enajenación, se pretende cumplir una finalidad pública dentro de la competencia de la Administración de la que se trate, no nos encontramos ante un contrato civil, sino ante un contrato administrativo.

En este marco, el Tribunal Supremo, desde la STS de fecha 30 de septiembre de 1.988 y hasta la actualidad, acepta la inclusión en los pliego de condiciones de cláusulas modales que, acompañadas de la imposición de condiciones resolutorias para el caso de incumplimiento de éstas, produzcan la reversión automática del contrato. Estas cláusulas son válidas siempre que no contengan elementos subjetivos que beneficien a un licitador en perjuicio de otro, es decir, siempre que se deban a criterios objetivos encaminados a conseguir la finalidad pública y de interés general que se ha propuesto la Administración con la enajenación del bien.

En el presente caso, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con la enajenación del paquete accionarial del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., pretende conseguir la estabilidad económica y supervivencia de una entidad símbolo de la ciudad; debiendo, a su vez, velar porque dicha entidad (Bien de Interés Cultural), perdure en el tiempo, con los símbolos, valores e identidad que la caracterizan.

Por este motivo, siendo los aficionados recreativistas y el pueblo de Huelva en general, uno de los símbolos y valores del Club, ya que lo han mantenido vivo hasta la fecha, creemos que todo lo referente a las "grandes decisiones" incluidas en los Estatutos, así como la figura del Oficial de Enlace para los Aficionados, deben ser salvaguardados ante futuros propietarios por una cláusula modal en el pliego de condiciones, e ir acompañada de una cláusula resolutoria para que, en caso de incumplimiento por parte

del nuevo propietario (suprimiendo, modificando o incumpliendo las cláusulas establecidas en los Estatutos del Club), el contrato quedara resuelto.

#### 4.3 PERMUTA DE CRÉDITO POR ACCIONES

Como hemos dicho anteriormente, en la campaña de salvación "Líberos del Decano", las entidades Asociación Trust de Aficionados Recreativistas y Federación de Peñas del R.C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" recaudaron dinero para abonar las cantidades necesarias para que el Club no descendiera administrativamente e, irremediablemente, desapareciera de forma casi inmediata.

Tras abonar las cantidades oportunas, estas entidades han adquirido un derecho de crédito frente al R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. por importe total de 690.256,56 €, cedido por la Asociación de Futbolistas Españoles, AFE.

En Derecho Administrativo, las permutas deben ser interpretadas con carácter restrictivo y en modo alguno puede servir para eludir las normas de contratación pública, dado que esta legislación debe ser contemplada como cabecera de sistema normativo de ineludible aplicación por todos los poderes públicos. Por ello, debe existir una justificación a esta modalidad, además de cumplir las formalidades previstas en la legislación de régimen local, siendo nula la permuta en caso contrario (STS de fecha 5 de junio de 2.002). Es decir, a la hora de optar por esta figura contractual, debe tenerse muy en cuenta el principio de buena administración, aplicable a esta decisión de gestión patrimonial. La permuta debe utilizarse, en definitiva, cuando resulte conveniente para el interés público.

En el presente caso, habida cuenta que son los ciudadanos de Huelva y los aficionados del Recreativo los que han recaudado, con esfuerzo y dedicación, más de medio millón de euros para salvar de la desaparición a una institución Bien de Interés Cultural, y son ellos a través de dos asociaciones sin ánimo de lucro, los titulares del derecho de crédito; solicitamos se estudie la posibilidad de abrir un procedimiento paralelo al pliego de condiciones para el concurso público, en el que estudie la

conveniencia de efectuar una permuta entre el crédito titularidad de los aficionados y un porcentaje equivalente de las acciones del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Todo ello, con el firme convencimiento de que no habrá mejor garante para el bienestar del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. que las mismas personas que lo han salvado in extremis de una muerte segura.

# ANEXO I: ESTATUTOS ASOCIACIÓN LÍBEROS DEL DECANO

# CAPÍTULO I

# **DISPOSICIONES GENERALES**

# \* Artículo 1. Denominación y naturaleza.

La **ASOCIACIÓN LÍBEROS DEL DECANO**, se constituye en Huelva, el día 03 de Octubre de 2016, como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

El nombre de la Asociación "Líberos del Decano" hace referencia al nombre utilizado por la Plataforma formada por Ayuntamiento de Huelva, Asociación Trust de Aficionados Recreativistas y Federación de Peñas del R. C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" durante la campaña de salvación en favor del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. llevada a cabo durante los meses de junio, julio y agosto del año 2.016.

En el lenguaje futbolístico, el "líbero" es el último hombre del equipo, y juega con libertad, protegiendo la línea defensiva e iniciando el ataque o sumándose al mismo cuando es preciso. Posición que, metafóricamente, tomará la afición del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. a través de esta asociación.

# \* Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

# \* Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en Huelva, Avd. Decano del Fútbol Español S/N, bajos del estadio.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

# \* Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la Asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es provincial. Aunque las mismas tendrán divulgación nacional e internacional.

## \* Artículo 5. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

# **CAPÍTULO II**

# OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

# \* Artículo 6. Fines y principios de actuación.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

a) Aunar y dar cobertura a todos los participantes en la campaña de salvación "Líberos del Decano" en la forma prometida por Federación de Peñas del R. C. Recreativo de Huelva "Primer Centenario" (en adelante, Federación de Peñas) y la Asociación Trust de Aficionados Recreativistas (en adelante, Trust) durante dicha campaña.

- b) Convertirse en nexo de unión entre el R. C. Recreativo de Huelva (en adelante, Club) y sus aficionados; dar a conocer los acuerdos y decisiones a los que llegue la Asociación, al Club y a sus gestores, así como al resto de la masa social; actuando como un "Consejo de la Afición" dentro de los límites y posibilidades legales.
- c) Gestionar los créditos cedidos por acreedores del Club al Trust y a la Federación de Peñas, tras el abono de la deuda con lo obtenido en la campaña de salvación.
- d) Salvaguardar el derecho de los aficionados recreativistas a participar en la toma de las decisiones trascendentales del Club (véase el Decálogo de la pág. 5), promoviendo cuanto sea necesario para que los Estatutos, Órganos de Gobierno y Órganos de Administración del Club, lo contemplen y respeten tanto documentalmente como en el devenir diario de la entidad.
- e) Participar en la gestión del Club, ejercitando para ello los derechos inherentes a las acciones del mismo de las que la Asociación sea propietaria o usufructuaria, o le sean sindicadas por otros accionistas; pudiendo para ello adquirir acciones de forma onerosa o gratuita.
- f) Agrupar y/o sindicar acciones del Club para ejercitar unitariamente los derechos de todo tipo que la legislación otorga a los accionistas.
- g) Ser voz y representación de los aficionados en los Órganos de Gobierno del Club.
- h) Colaborar con los Órganos de Gobierno y administración del Club a través del estudio, planificación y ejecución de proyectos elaborados desde la perspectiva de los aficionados.
- i) Cumplir con las obligaciones que los Estatutos y/o acuerdos de colaboración firmados con el Club nos impongan, así como ejercer tantos derechos como nos sean otorgados en los mismos.
- j) Defender una gestión profesional y transparente del Club, controlando y fiscalizando la actuación y gestión del Consejo de Administración, las actividades de la Sociedad y el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las Juntas Generales de Accionistas.
- k) Maximizar el potencial económico y humano del Club, desde sus Órganos de Gobierno, para asegurar el futuro, el éxito y la estabilidad del mismo.

- l) Velar por el respeto a los símbolos, la imagen, la identidad, el sentimiento y la historia recreativista como Decano del Fútbol Español.
- m) Velar por el respeto y la dignidad de los empleados del Club.
- n) Promover la recuperación de la identidad originaria del Recreativo como Club de la Comunidad, incardinado en la sociedad de Huelva y su provincia, y en el que sus socios puedan participar en las distintas actividades deportivas, culturales y sociales del mismo.

Para lograr tales fines, la Asociación se asentará sobre los siguientes **PRINCIPIOS**:

- 1- Será una organización **DEMOCRÁTICA**, en su constitución, elección de su Junta Directiva y en sus actividades diarias y extraordinarias, promoviendo la participación de sus miembros, aprovechando el conocimiento de los mismos, y favoreciendo las sinergias que surjan.
- 2- Será una organización **INCLUSIVA**, es decir, abierta y accesible para todos los seguidores del Club, ya sean líberos, capitanes, abonados, aficionados o simpatizantes.
- 3- Al ser la Asociación regulada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, será una organización **SIN ÁNIMO DE LUCRO**, por ello no se repartirán futuros dividendos anuales entre sus miembros ni cualesquiera otros rendimientos que surgieran en el desarrollo del ejercicio; así mismo, ningún asociado podrá usar la entidad para beneficio propio, excepto aquellos que en su momento se decida que sean contratados por la Asociación por decisión favorable de la Asamblea.

Para el cumplimiento del fin recogido en el punto d) de este artículo se tendrá en cuenta el siguiente **DECÁLOGO** de decisiones que han de ser, en todo caso, consultadas con las personas asociadas:

- 1- Modificaciones en la denominación del Club, incluidos los posibles añadidos para sponsors o patrocinadores.
- 2- Modificaciones en diseño, forma, proporciones, elementos y colores, del escudo tradicional y centenario del Club.

- 3- Modificaciones, permanentes o temporales, en la denominación del estadio Nuevo Colombino, ya sea en concepto de naming o añadidos a título de sponsor.
- 4- Sustitución de los elementos tradicionales que conforman la primera equipación del Club desde 1.909, es decir, camiseta de rayas verticales azules y blancas y pantalón blanco.
- 5- Oficialización de cualquier composición musical como himno del Club, ya sea de nueva creación o compuesto con anterioridad.
- 6- Cualquier negocio jurídico sobre los bienes inmuebles del Club, ya sea venta, arrendamiento, hipoteca, o cualquier otro.
- 7- Modificación, creación o eliminación de las estructuras deportivas del Club, entendiéndose por tal, cantera, equipos femeninos, secciones deportivas distintas al fútbol, etc.; así como la posible adhesión de las bases deportivas a otros clubes.
- 8- Decisiones trascendentes para el desarrollo deportivo o económico del Club, como la retirada o renuncia a la participación en competiciones oficiales, o la ruptura con organismos federativos, deportivos, etc.
- 9- Decisiones que afecten a la imagen del Club y a sus relaciones con otras entidades, tales como la ruptura de relaciones con Administraciones públicas, instituciones, entidades deportivas, o declaración de personas non gratas, etc.
- 10-Nombramiento del Presidente del Club, habida cuenta que será la representación pública del Club más antiguo de España, por lo que ha de reunir una serie de cualidades personales y encarnar los valores del R.C. Recreativo de Huelva.

# **CAPÍTULO III**

# <u>ASAMBLEA GENERAL</u>

#### \* Artículo 7. Asamblea General.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

#### Artículo 8. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Asamblea acordada por la Junta Directiva: la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.
- Solicitud de convocatoria efectuada por los socios: contendrá el orden del día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada por escrito y preferentemente por los medios telemáticos al titular de la Secretaría de la Asociación.

La persona titular de la Secretaría, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciere de los requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

# \* Artículo 9. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en la web o difundida a través de los medios de comunicación, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

#### \* Artículo 10. Asamblea General ordinaria.

Se celebrarán dos Asambleas Generales Ordinarias anuales, como mínimo; una de ellas dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio y la otra tras el anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas del Club y antes de la celebración de dicha Junta. Los puntos del día a tratar serán, de manera genérica:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
  - Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
  - Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación, lo que conforme al Art. 11.5 LO 1/2002 requerirá modificación de los Estatutos y que dicha remuneración conste en las cuentas anuales.

# \* Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados. En ellas se adoptará cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- Modificación de los estatutos
- . Modificación de las cuotas de socio.
- Disolución de la Asociación.
- Nombramiento de la Junta Directiva.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.
  - Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

# \* Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán, por defecto, los que ejerzan similares funciones en la Junta Directiva de la Asociación.

# \* Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas los acuerdos relativos a:

- 1. Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- 2. Nombramiento, en su caso, de los representantes de la Asociación en los Órganos de Gobierno del Club.
- 3. Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- 4. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- 5. Modificación de estatutos.
- 6. Disolución de la entidad.

No tendrán derecho a voto los socios que se hallen en impago de una anualidad.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines, cuotas y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

# **Artículo 14.** Delegaciones de voto o representaciones.

Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea General, podrán ejercer su derecho a voto a distancia a través los medios telemáticos que se dispongan, o bien delegar su voto a un tercero asociado.

Cada asociado no podrá representar a más de tres asociados. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de asociado de la persona delegante y representada y firmada y rubricada por ambas. El escrito será presentado de

forma telemática con, al menos, 24 horas de antelación a la celebración de la Asamblea, y ha de acompañarle copia del D.N.I. de delegante y delegado.

# CAPÍTULO IV

# ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

# \* Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos por un máximo de cuatro años ininterrumpidos. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

# \* Artículo 16. Cargos.

La Junta Directiva estará formada por cinco miembros, de los cuales uno ostentará la Presidencia, otro la Secretaría y el resto serán vocales que pueden ocupar otros cargos como vicepresidencia y tesorería, designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será gratuito (salvo acuerdo de la Asamblea) y personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, habrán de repartirse entre ellos, según sus cualidades y conocimientos personales/profesionales, la gestión de (como mínimo) estos cinco departamentos de trabajo:

1. <u>Departamento de Relaciones Institucionales:</u> se encargará de las relaciones de la asociación con sus propios miembros; de la relación con otras entidades, como por ejemplo el Club u otras asociaciones, explicando y promoviendo los fines de esta asociación a distintos entes e instituciones de la sociedad; así como de la representación de la asociación en actos oficiales.

- 2. <u>Departamento de Comunicación:</u> se encargará de gestionar la actividad de la asociación en los medios de comunicación y redes sociales.
- 3. <u>Departamento Jurídico:</u> se encargará de la gestión de los asuntos legales y de dar asesoramiento y cobertura jurídica al devenir diario de la asociación.
- 4. <u>Departamento Contable:</u> se encargará de supervisar y gestionar las cuentas de la asociación, así como de la elaboración de los presupuestos y cuentas anuales a los que se refiere el Artículo 43 de los Estatutos.
- 5. <u>Departamento Comercial:</u> se encargará de gestionar y promover actos recaudatorios, tales como la venta de merchandising o la realización de diferentes actividades lúdicas.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser asesorados por cualesquiera otros socios de la entidad, con conocimientos exactos en cada materia, que podrán asistir cuando se les invite a las reuniones de la Junta Directiva conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos.

Cada departamento conllevará por un grupo de trabajo, compuesto por el directivo a cargo, asesores en la materia y voluntarios que, en última instancia, colaborarán en la realización del trabajo.

## **Artículo 17.** Elección.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles:

- 1 Ser mayor de edad.
- 2 Tener plena capacidad jurídica.
- 3 No estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- 4 Estar al corriente de pago de las cuotas de la asociación.
- 5 No ostentar cargo político de carácter representativo, entendiéndose como tales aquellos cuya designación resulta directamente de elección popular.
- 6 No podrán ser elegibles aquellos que ostenten algún cargo en el Consejo de Administración u Órgano de Representación del Club (excepto si lo ostentan en representación de la Asociación).
- 7 No ser persona jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de la asociación para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

# \* Artículo 18. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo:

- 1- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
- 2- Concurrir a las reuniones a las que sean convocados.
- 3- Desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

#### **Artículo 19.** Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.
- h) Por incumplimiento de sus obligaciones o notoria dejación de sus funciones, entendiéndose que se produce tal dejación al producirse su incomparecencia injustificada a, al menos, cinco reuniones de la Junta Directiva.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

## \* Artículo 20. La Presidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

# \* Artículo 21. La Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

## \* Artículo 22. La Secretaría.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad.

#### Artículo 23. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos del Trust, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, del Trust.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

## ❖ Artículo 24. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva:

- a) Velar por la eficaz y eficiente gestión del área que se le encomendase.
- b) Servir de enlace entre los miembros de la Asociación y la Junta Directiva.
- c) Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de Asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la Asociación.
- d) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las Asambleas en caso de que éstos no puedan asistir.
- e) Velar por los intereses de los socios en las votaciones de la Junta Directiva en tanto que los miembros de la junta directiva puedan desconocer ciertos problemas concretos de sus especialidades.
- f) Voz y voto en la toma de decisiones de la Junta directiva
- g) Las que la propia Junta les encomiende y asigne por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

# \* Artículo 25. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales. Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción si procediere.

# **Artículo 26.** Convocatorias y sesiones.

- 1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia, de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
- 2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
- 3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
- 4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.
- 5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
- 6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.
- 7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

## \* Artículo 27. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Elaborar el Plan de Actividades.
- c) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- e) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- f) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- g) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- h) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- i) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

\* Artículo 28. Normas y criterios para la elección del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva y Procedimiento Electoral.

El proceso electoral para la elección de los miembros de la Junta Directiva se ajustará a las siguientes normas y criterios:

- 1- Estará basado en listas abiertas y candidaturas individuales.
- 2- La Asamblea elegirá a los miembros de la Junta Directiva y también al Presidente (los otros cargos se decidirán internamente dentro de la Junta Directiva).

- 3- Todo el que esté interesado presentará su candidatura individual, especificando si se presenta para Presidente o no.
- 4- Se crearán dos listas: una con los candidatos que se presentan para el cargo de Presidente y otra con los que sólo se presentan para ser miembros de la Junta Directiva. Un candidato puede estar incluido en las dos listas.
- 5- Todos los asociados darán tres votos: uno, a uno de los candidatos incluidos en la lista para Presidente, y los otros dos a candidatos incluidos en la otra lista. Puede votarse a la misma persona siempre que esté incluida en ambas listas.
- 6- Será Presidente el más votado de la primera lista y miembros de la Junta los más votados de la otra.

### El **PROCEDIMIENTO ELECTORAL** será el siguiente:

- a) El lugar de presentación de las candidaturas será la sede social de la Asociación de manera presencial, por email (siendo válido siempre que conste acuse de recibo en un plazo de 24h.), por correo certificado o burofax. La candidatura ha de incluir nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, pasaporte o NIE, y firma, así como dirección y correo electrónico para remitir las correspondientes comunicaciones.
- b) El plazo para presentar las candidaturas es de un mes antes de la celebración de la Asamblea General y finaliza en el plazo de 15 días naturales.
- c) Una vez recibidas las candidaturas se comprobará que estas reúnan los requisitos indicados en los apartados anteriores del artículo 17. En un plazo de 2 días a partir de la fecha máxima de recepción de las candidaturas, se proclamaran las candidaturas admitidas o los motivos de in-admisión mediante correo certificado o burofax remitido a la dirección indicada para las notificaciones, por correo electrónico y publicación en la página web de la asociación.
- d) Las candidaturas no admitidas disponen de un plazo de 2 días desde la notificación para presentar las alegaciones pertinentes, las cuales han de ser resueltas en un plazo de 2 días. Las comunicaciones se harán mediante correo certificado o burofax a la dirección indicada para las notificaciones o por correo electrónico.
- e) Una vez transcurrido el periodo de tiempo mencionado en el apartado anterior, se enviará una nota de prensa a los medios de comunicación

indicando las candidaturas que se presenten a la Junta Directiva de la Asociación que se publicará en la página web de la misma.

f) Toda la información relativa al proceso electoral estará disponible en la página web de la Asociación.

### **Artículo 29.** Carácter gratuito del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

### CAPÍTULO V

# DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### \* Artículo 30. Actas.

- 1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva figurarán necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.
- 3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4.- Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaria y visadas por la Presidencia.

### \* Artículo 31. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la L.O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

# CAPÍTULO VI

## **SOCIOS**

#### **Artículo 32.** Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) <u>Socios fundadores</u>, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) <u>Socios de número</u>, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, tanto los nacionales como internacionales.

Igualmente, los socios también podrán ser:

a) **CAPITANES**: aquellos que han abonado la máxima cuota y, por tanto, son socios vitalicios y no han de renovar su condición de socio nunca

más. Sólo dejarán perderán su condición de socios por fallecimiento o las causas a), c) y d) del Artículo 34 de los Estatutos.

b) <u>LÍBEROS</u>: quienes abonen la correspondiente cuota por la que se adquiere la condición de socio para uno, tres o seis años; debiendo renovar su dicha condición pasado ese tiempo. Los socios líberos, perderán su condición de socios por muerte o por cualquiera de las causas recogidas en el Artículo 34; y podrán optar a convertirse en socios Capitanes o en socios Líberos de distinta duración en cualquier renovación.

# \* Artículo 33. Adquisición de la condición de persona asociada.

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad. Los menores de catorce años, podrán ser socios, pero no serán sus padres, tutores o representantes legales quienes ejerzan las facultades y obligaciones que conlleva tal condición.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

# \* Artículo 34. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la

Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de una anualidad. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una anualidad de cuota.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nuevamente su solicitud hasta pasados 12 meses desde la notificación, o hasta un plazo inferior si la Asamblea así lo considera.

- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- d) Por no cumplir las normas básicas de educación y respeto para con los demás de socios.

Para la pérdida de la condición persona asociada por los motivos b), c) y d), será requisito indispensable la apertura de un procedimiento interno por la Junta Directiva, ya sea de oficio o a instancia de parte, por el que se esclarezcan los hechos, debiendo redactarse posteriormente un Acuerdo motivado, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos;

Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, el Acuerdo, a propuesta de la Junta Directiva, será ratificado por la Asamblea General.

### Artículo 35. Derechos.

Son derechos de los socios de la Asociación:

- a) Participar en las Asambleas, independientemente de la cuantía de la cuota aportada, con un voto por decisión a resolver en las mismas.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos de la Asociación y para el Consejo de Administración del Club cuando la situación de la Asociación lo disponga.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
  - e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar en las actividades de la Asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- h) Al principio de audiencia y acceso a la jurisdicción ordinaria, en el supuesto de cese del mismo, por incurrir en alguna de las causas del artículo 34 apartados b), c) y d) de los presentes Estatutos.

# \* Artículo 36. Obligaciones.

Son deberes de los socios fundadores y de número:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

# \* Artículo 37. Cuotas.

Las cuotas a abonar dependerán de la categoría de socio que se quiera adquirir (vitalicia – Capitanes- o temporal – Líberos-).

- 1. Los socios **CAPITANES** abonarán la cantidad de MIL EUROS (1.000 €) y, una vez sea aceptada su solicitud por la Junta Directiva, no tendrán que renovar su condición de persona asociada nunca.
- 2. En cuanto a los **LÍBEROS**, existen tres cuotas, según la duración de la condición de socio adquirida:
  - a) UN AÑO: los socios que opten por la duración anual, abonarán una cuota de VEINTICINCO EUROS (25,00 €). Este tipo de abono podrá prorrogarse anualmente de forma indefinida o eligiendo cualquiera de las otras modalidades.
  - b) **TRES AÑOS:** la cuota ascenderá a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 €). Pasados los tres años, el socio habrá de renovar su condición, pudiendo elegir ésta u otra de las modalidades existentes.
  - c) **SEIS AÑOS:** para adquirir la condición de socio por este periodo de tiempo, habrá de abonarse la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €). Igualmente, pasados los seis años, el socio habrá de renovar su condición, pudiendo elegir entre ésta y las demás modalidades.

### \* Artículo 38. Abono de las cuotas.

Para el abono de las cuotas, habrá de cumplirse las siguientes normas:

- 1- Los socios habrán de abonar las cuotas mediante transferencia o ingreso bancario, en la cuenta abierta a tal efecto y que se publicitará en la web de la asociación.
- 2- No obstante, las personas que hayan participado en la campaña de salvación "Líberos del Decano", y cuya existencia y unidad justifican la creación de esta asociación, NO HABRÁN DE ABONAR CUOTA INICIAL, pues presentando el recibo de abono de la campaña y firmando el correspondiente documento de adhesión, serán socios Capitanes o Líberos (según cual fuera su participación en la campaña) de forma automática.
- 3- Los socios Líberos, habrán de abonar cuota de renovación, conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 37 de los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO VII**

#### **SIMPATIZANTES**

# \* Artículo 39. Simpatizantes.

Serán simpatizantes todas aquellas personas físicas y jurídicas que, sin ostentar la condición de socios, estén interesadas en participar y desarrollar los fines de la asociación.

La Junta Directiva redactará un Reglamento, que someterá a aprobación de la Asamblea, donde desarrollará esta figura, y que necesariamente deberá incluir, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Condiciones económicas de la condición de simpatizante.

- Posibilidad de su asistencia a las Asambleas Generales.
- Formas en que los Simpatizantes puedan acceder a los acuerdos de la Asociación y expresar su opinión sobre los acuerdos a adoptar en las Asambleas de forma que los asociados sean conocedores de la opinión mayoritaria de estos. (Acceso a zona privada de la web, votaciones por internet, etc).

#### **CAPITULO VIII**

# RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, CONTABLE, DOCUMENTAL Y ECONÓMICO

## \* Artículo 40. Patrimonio fundacional.

Esta sociedad carece de patrimonio fundacional.

# **Artículo 41.** *Titularidad de bienes y derechos.*

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### \* Artículo 42. Recursos económicos.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### \* Artículo 43. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

- 1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
- 2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

- 3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
- 4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación, así como la relación actualizada de sus asociados.

# \* Artículo 44. Disposición de cuentas corrientes y de ahorro.

Para la disposición de las cuentas corrientes y libretas de ahorro abiertas en entidades de crédito a nombre de la asociación, serán necesarias las firmas mancomunadas de, al menos, dos miembros de la Junta directiva, una de las cuales ha de ser del Presidente, o en su caso, Tesorero, o Secretario.

#### **CAPITULO IX**

# DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

#### \* Artículo 44. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 1- Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.
- 2- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- 3- Por sentencia judicial firme.
- 4- Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

# Artículo 45. Liquidación.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea hyGeneral o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

# Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la "Fundación Recre" – Fundación del Real Club Recreativo de Huelva SAD.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

En Huelva a 03 de Octubre de 2016.

# ASOCIACIÓN LÍBEROS DEL DECANO

# SOLICITUD DE ADHESIÓN

	En Huelva, a	de de 2.016.
D./Dª, domicilio en dirección de correo electrónico, MANIFIESTA:	·	
Que, conforme consta tanto en e como en los ficheros de la Federación d Centenario" y de la Asociación Trust de a campaña de salvación "Líberos del Dec Huelva S.A.D. durante los meses de juni	e Peñas del R.C. Recrea Aficionados Recreativist ano", realizada en favor	tivo de Huelva "Primer as, he participado en la del R.C. Recreativo de
En dicha campaña, aboné en con	icepto de depósito la car	ntidad de €.
Que he tenido conocimiento de cumplidos los objetivos de la campaña d una asociación ad hoc, en la que se han d su mejor gestión.	le salvación "Líberos del	Decano", han fundado
Por ello, mediante el presente Decano y SOLICITO, adquirir la condic NUMERARIO y (capit	ión de persona asociada	a en calidad de SOCIO

Para ello, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de los Estatutos de la
Asociación Líberos del Decano, ACEPTO EXPRESAMENTE una compensación de
créditos de acuerdo con los Artículos 1.195 y ss del Código Civil, en virtud de la cual no
abonaré cuota inicial alguna a la Asociación Líberos del Decano, y ésta no tendrá que
entregarme la cantidad recibida en depósito con motivo de la campaña de salvación
llevada a cabo, renunciando expresamente a dicha entrega.

Fdo:			
D/Da.		 	

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, la Asociación Líberos del Decano le informa que sus datos están incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado bajo la responsabilidad de la citada Asociación, con la finalidad de ofrecerle un servicio más personalizado, ágil y eficaz. La Asociación Líberos del Decano se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. Así mismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos por la citada normativa mediante petición escrita dirigida a: ASOCIACIÓN LÍBEROS DEL DECANO, C/Manuel Sánchez Nº 24, 21005, Huelva, Email somos@liberosdeldecano.com

#### En Madrid, a uno de julio de dos mil dieciséis

La entidad ASOCIACIÓN TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS, con C.I.F. número G-21549720 y domicilio en Huelva, Calle Canarias, 8 - 5 D, 21004-HUELVA, representada en este acto por DON ROBERTO SÁNCHEZ SANTIAGO, mayor de edad, con D.N.I. número 48.953.992-X.

#### **MANIFIESTA:**

- I.- Que la entidad ASOCIACIÓN TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS ha efectuado dos transferencias bancarias desde su cuenta corriente: IBAN ES94 2100 8475 9402 0005 8568 a la cuenta corriente de la ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑAOLES (AFE): IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000, por los importes respectivos de trescientos un mil novecientos veinte euros (301.920,00 €) una de ellas y de ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €) la otra, haciendo todo ello un importe total transferido a la cuenta de AFE de cuatrocientos diecinueve mil novecientos veinte euros (419.920,00 €). Se acompaña resguardo acreditativo de dichas operaciones.
- II.- Que la citada cantidad es transferida por la mencionada entidad a AFE de forma irrevocable para que sea destinada al pago de las deudas que el Recreativo de Hueva S.A.D. tiene reconocidas y aprobadas por la Comisión Mixta AFE - Segunda División "B" en relación con las denuncias presentadas por sus futbolistas, según acuerdo adoptado por la misma el pasado día veintidos de junio de dos mil dieciséis; así como al pago de las denuncias aprobadas hasta esa misma fecha por el Comité Jurisdiccional de la Federación de Fútbol de Andalucía.
- III.- La entidad ASOCIACIÓN TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS y quién interviene en el presente documento en representación de la misma están autorizados para efectuar las presentes manifestaciones y responden de la legitimidad de la transferencia bancaria efectuada a AFE así como de la personalidad con que efectúan la misma, sin perjuicio de su derecho a recuperar su crédito, pudiéndose dirigir, a tal efecto, en su calidad de acreedor frente a la entidad "Recreativo de Huelva S.A.D.".
- IV.- Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia del fuero propio.

De conformidad con todo lo anteriormente manifestado, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

DON ROBERTO SÁNCHEZ SANTIAGO

ASOCIACIÓN **ESPAÑOLES** 

TRUST

**AFICIONADOS** 

RECREATIVISTAS ASOCIACIÓN

**FUTBOLISTAS** 

Cuentas vista y ahorro - Detalle de movimiento

Número de cuenta: 0049 5926 40 2710029000 Titular: Asociacion De Futbolistas Españoles Afe

#### Datos generales del movimiento

Fecha operación: 29/06/2016 Fecha valor: 29/06/2016 Importe: 301,920,00 EUR Cod. Operación: 119

Tipo de operación: PETICIONES DE DIVI Número de documento: 0000000000 Referencia 1: 5926-0012761 Referencia 2: /ES9421008475940

Oficina origen: 5494 Tipo de movimiento: Haber

#### Concepto completo

TRANSFERENCIA DE 1/ASOCIACION TRUST DE AFICIONADOS R1/ECREATIVISTAS, REFERENCIA: 0049 5926 696 0012761

#### Información adicional

1/ASOCIACION TRUST DE AFICIONADOS R1/E ASOCIACION DE FUTBOLISTAS ESPANOL

Volver a opciones disponibles



# Justificante de transferencia urgente vía Bco. España

Fecha operación: 01-07-16

Fecha valor: 01-07-16

Oficina:

8475

Fecha de emisión: 01-07-16

Ref.

0000886 - OMF

Datos del ordenante

Cuenta de cargo:

IBAN ES94 2100 8475 9402 0005 8568

Nombre:

ASOCIACION TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS

Domicilio:

CANARIAS, 8 5 D

21004 HUELVA

ES

Por cuenta de:

Datos del beneficiario

Cuenta de abono:

IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000

Nombre:

ASOCIACION FUTBOLISTAS ESPANOLES

Domicilio:

Concepto:

PAGO COMISION MIXTA AFE 2DA 8 RC RECREATIVO DE HUELVA

Datos de la operación

Importe nominal:

118,000,00

EUR

Precio del servicio:

1.000,00 EUR

Condonación:

905,00 EUR

Importe cobrado:

95,00 EUR

Importe liquido:

118.095,00

EUR

Entidad destinataria

BANCO SANTANDER S.A.

ORDEN MOVIMIENTOS FONDOS

Condiciones generales

Primera: Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por Acuerdos concluidos por este, a facilitar información sobre la transacción e las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales".

En caso de haber indicado cuenta de abono: Verifique la cuenta de abono. Según la normativa en vigor, la transferencia se entenderá correctamente ejecutada si se abona en el IBAN indicado, aunque su titulacidad no coincida con el beneficiario específicado en la orden de transferencia.

Firma del solicitante

Conformidad operación

Caixa Bank

Oficina Principal Helva - 847

ACO. (J) 001-720.5840-81 (061 (DP)

La entidad **ASOCIACIÓN TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS**, con C.I.F. número G-21549720 y domicilio en Huelva, Calle Canarias, 8 – 5 D, 21004-HUELVA, representada en este acto por **DON ROBERTO SÁNCHEZ SANTIAGO**, mayor de edad, con D.N.I. número 48.953.992-X,

#### MANIFIESTA:

- I.- Que la entidad ASOCIACIÓN TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS ha efectuado una transferencias bancaria (núm.: 0049 5926 696 0012957) desde su cuenta corriente: 2100 0566 Caixabank, SA, (Compensacio Estranger-Operacions) a la cuenta corriente de la ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑAOLES (AFE): IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000, por importe de setenta y siete mil euros (77.000,00 €). Se acompaña resguardo acreditativo de dichas operaciones.
- II.- Que la citada cantidad es transferida por la mencionada entidad a AFE de forma irrevocable para que sea destinada al pago de las deudas que el Recreativo de Hueva S.A.D. tiene reconocidas y aprobadas por la Comisión Mixta AFE Segunda División "B" en relación con las denuncias presentadas por sus futbolistas, según acuerdo adoptado por la misma el pasado día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.
- III.- La entidad ASOCIACIÓN TRUST DE AFICIONADOS RECREATIVISTAS y quién interviene en el presente documento en representación de la misma están autorizados para efectuar las presentes manifestaciones y responden de la legitimidad de la transferencia bancaria efectuada a AFE así como de la personalidad con que efectúan la misma, sin perjuicio de su derecho a recuperar su crédito, pudiéndose dirigir, a tal efecto, en su calidad de acreedor frente a la entidad "Recreativo de Huelva S.A.D.".
- IV.- Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia del fuero propio.

De conformidad con todo lo anteriormente manifestado, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

DON ROBERTO SÁNCHEZ SANTIAGO

ASOCIACIÓN TRUST AFICIÓNADOS RECREATIVISTAS

ASOCIACIÓN FUTBOLISTAS ESPAÑOLES

Imprimir

< Volver

### Transferencias - Detalle de una transferencia recibida del exterior o en moneda

atos de la transferencia	
Datos generales:	
Número de transferencia:	0049 5926 696 0012957
Importe transferencia:	77.000,00 EUR
Fecha valor:	17/08/2016
Cuenta abono nominal:	ES31 0049 5926 4027 1002 9000
Concepto:	
Datos del ordenante:	
Ordenante:	1/ASOCIACION TRUST DE AFICIONADOS
Entidad remitente:	2100 0566 CAIXABANK, S.A., COMPENSACIO ESTRANGER- OPERACIONS
Datos del beneficiario:	
Beneficiario:	ASOCIACION FUTBOLISTAS ESPANOLES
Banco:	
	Lista de aplicacione



#### TRANSFERENCIAS RECIBIDAS ORDEN DE COBRO

OFICINA: JULIO PALACIOS, 23 (RESIDENCIAL MANILA)
FECHA: 19-08-2016

TITULAR:

ASOCIACION DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES AFE

ENTIDAD OFICINA D.C. NUM.DE CUENTA
CCC 0049 5926 40 2710029000

IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000

ABONAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA: ORDENANTE

FECHA DE RECEPCION 17-08-2016

BENEFICIARIO
ASOCIACION FUTBOLISTAS ESPANOLES

1/ASOCIACION TRUST DE AFICIONADOS R

REFERENCIA DE ORIGEN CTRU160817000718

IMPORTE DE ORIGEN 77.000,00 EUR

CAMBIO APLICADO EN ORIGEN

GASTOS DEDUCIDOS EN ORIGEN

IMPORTE LIQUIDADO BRUTO 77.000,00 EUR CONTRAVALOR IMPORTE PENDIENTE IMPORTE RECIBIDO 77.000,00 EUR 77.000,00 EUR 0,00 EUR CAMBIOS APLICADOS NUESTRA REFERENCIA ENTIDAD DEL ORDENANTE 77.000,00 EUR CAIXABANK, S.A., COMPENSACIO E 004959266960040012957002 1,00000000 SOBRE STRANGER-OPERACIONS

CONCEPTO

DETALLE DE NUESTRAS COMISIONES Y GASTOS

GASTOS POR CUENTA DE	TOTAL NUESTROS GASTOS	IMPORTE LIQUIDO	FECHA VALOR
COMPARTIDOS	0,00 EUR	77.000,0	0 EUR 17-08-2016
COM AKTIBOS	EQUIVALENCIA EN	PTAS 12.811.722,0	0

SA Proe Pereda 9-12 - Santanuer F 64 L B de Sous fins: 11 CIF A-39000013 B S C H E S M M Banco Santander 5. Santander H 286 F 6 B I C: En Madrid, a uno de julio de dos mil dieciséis.

La entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO, con C.I.F. número G-21270517 y domicilio en Avd. Decano del Fútbol Español, s/n bajos del Estadio, 21001 - HUELVA, representada en este acto por DON JOSÉ ANTONIO CABRERA RAMÍREZ, mayor de edad, con D.N.I. número 29.783.871-K,

#### MANIFIESTA:

I.- Que la entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO, ha transferido desde su cuenta corriente: ES37 3187 0001 7410 8634 2324 a la cuenta corriente de la ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES (AFE): IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000 la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochenta euros (179.080,00 €).

Así mismo, la citada entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO, también ha transferido desde su cuenta corriente: ES37 3187 0001 7410 8634 2324 a la cuenta corriente de la ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑAOLES (AFE): IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000 la cantidad de ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €).

Se acompañan resguardo acreditativo de estas dos operaciones, que suman un total de doscientos noventa y siete mil ochenta euros (297.080,00 €)

II.- Que dicha cantidad total es transferida por la mencionada entidad a AFE de forma irrevocable para que sea destinada al pago de las deudas que el Recreativo de Hueva S.A.D. tiene reconocidas y aprobadas por la Comisión Mixta AFE – Segunda División "B" en relación con las denuncias presentadas por sus futbolistas, según acuerdo adoptado por la misma el pasado día veintidos de junio de dos mil dieciséis; así como al pago de las denuncias aprobadas hasta esa misma fecha por el Comité Jurisdiccional de la Federación de Fútbol de Andalucía.

III.- La entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO y quién interviene en el presente documento en representación de la misma están autorizados para efectuar las presentes manifestaciones y responden de la legitimidad de la transferencia bancaria efectuada a AFE así como de la personalidad con que efectúan la misma, sin perjuicio de su derecho a recuperar su crédito, pudiéndose dirigir, a tal efecto, en su calidad de acreedor frente a la entidad "Recreativo de Huelva S.A.D.".

IV. Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia del fuero propio.

De conformidad con todo lo anteriormente manifestado, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

DON JOSÉ ANTONIO CABRERA RAMÍREZ

DON IGNACIO CHINARRO PULIDO

FED PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA 1º CENTENARIO

ASOCIACIÓN FUTBOLISTAS ESPAÑOLES

#### Cuentas vista y ahorro - Detalle de movimiento

Número de cuenta: 0049 5926 40 2710029000 Titular: Asociacion De Futbolistas Españoles Afe

#### Datos generales del movimiento

Fecha operación: 01/07/2016 Fecha valor: 01/07/2016 Importe: 118.000,00 EUR Cod. Operación: 119

Tipo de operación: PETICIONES DE DIVI Número de documento: 0000000000 Referencia 1: 5926-0012804 Referencia 2: /1086342324 IDG2

Oficina origen: 5494 Tipo de movimiento: Haber

#### Concepto completo

TRANSFERENCIA DE 1/FED PENAS R.C.RECREATIVO HUELVA P2/HUELVA, REFERENCIA: 0049 5926 696 0012804

#### Información adicional

1/FED PENAS R.C.RECREATIVO HUELVA P2/H ASOCIACION FUTBOLISTAS ESPANOLES

Volver a opciones disponibles

#### Cuentas vista y ahorro - Detalle de movimiento

Número de cuenta: 0049 5926 40 2710029000 Titular: Asociacion De Futbolistas Españoles Afe

#### Datos generales del movimiento

Fecha operación: 29/06/2016 Fecha valor: 29/06/2016 Importe: 179.080,00 EUR Cod. Operación: 119

Tipo de operación: PETICIONES DE DIVI Número de documento: 0000000000 Referencia 1: 5926-0012772 Referencia 2: /1086342324 IDG2

Oficina origen: 5494 Tipo de movimiento: Haber

#### Concepto completo

TRANSFERENCIA DE 1/FEDERACION PENAS RECREATIVO HUELV2/HUELVA, REFERENCIA: 0049 5926 696 0012772

#### Información adicional

1/FEDERACION PENAS RECREATIVO HUELV2/H ASOCIACION FUTBOLISTAS ESPANOLES

Volver a opciones disponibles

En Madrid, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

La entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO, con C.I.F. número G-21270517 y domicilio en Avd. Decano del Fútbol Español, s/n bajos del Estadio, 21001 - HUELVA, representada en este acto por DON JOSÉ ANTONIO CABRERA RAMÍREZ, mayor de edad, con D.N.I. número 29.783.871-K:

### MANIFIESTA:

- I.- Que la entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO, ha efectuado una transferencia bancaria (núm. 0049 5926 696 0012958) desde su cuenta corriente:0198 9006 (Cooperativo Españo, SC, Extranjero) a la cuenta corriente de la ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES (AFE): IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000 la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (14.256,56 €). Se acompañan resguardo acreditativo de esta operación.
- II.- Que dicha cantidad es transferida por la mencionada entidad a AFE de forma irrevocable para que sea destinada al pago de las deudas que el Recreativo de Hueva S.A.D. tiene reconocidas y aprobadas por la Comisión Mixta AFE Segunda División "B" en relación con las denuncias presentadas por sus futbolistas, según acuerdo adoptado por la misma el pasado día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.
- III.- La entidad FEDERACIÓN DE PEÑAS RC RECREATIVO HUELVA PRIMER CENTENARIO y quién interviene en el presente documento en representación de la misma están autorizados para efectuar las presentes manifestaciones y responden de la legitimidad de la transferencia bancaria efectuada a AFE así como de la personalidad con que efectúan la misma, sin perjuicio de su derecho a recuperar su crédito, pudiéndose dirigir, a tal efecto, en su calidad de acreedor frente a la entidad "Recreativo de Huelva S.A.D.".
- IV.- Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia del fuero propio.

De conformidad con todo lo anteriormente manifestado, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

DON JOSÉ ANTONIO CABRERA RAMÍREZ

DON IGNAÇÃO CHUNARRO PULIDO

< Volver

Imprimir

### Transferencias - Detalle de una transferencia recibida del exterior o en moneda

Datos de la transferencia	
Datos generales:	
Número de transferencia:	0049 5926 696 0012958
Importe transferencia:	14.256,56 EUR
Fecha valor:	17/08/2016
Cuenta abono nominal:	ES31 0049 5926 4027 1002 9000
Concepto:	
Datos del ordenante:	
Ordenante:	1/FED PENAS R.C RECREATIVO HUELVA
Entidad remitente:	0198 9006 COOPERATIVO ESPAÑO, S.C EXTRANJERO
Datos del beneficiario:	
Beneficiario:	COMISION MIXTA AFE 2 B
Banco:	
	Lista de aplicaciones



#### TRANSFERENCIAS RECIBIDAS ORDEN DE COBRO

OFICINA: JULIO PALACIOS, 23 (RESIDENCIAL MANILA) FECHA: 19-08-2016

ENTIDAD OFICINA D.C. NUM.DE CUENTA
CCC 0049 5926 40 2710029000

TITULAR:

ASOCIACION DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES AFE

IBAN ES31 0049 5926 4027 1002 9000

ABONAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA:

FECHA DE RECEPCION 17-08-2016

BENEFICIARIO COMISION MIXTA AFE 2 B

ORDENANTE 1/FED PENAS R.C RECREATIVO HUELVA P

REFERENCIA DE ORIGEN 31870T1623005543

IMPORTE DE ORIGEN
14.256,56 EUR

CAMBIO APLICADO EN ORIGEN GASTOS DEDUCIDOS EN ORIGEN

IMPORTE RECIBIDO
14.256,56 EUR

IMPORTE PENDIENTE

IMPORTE LIQUIDADO BRUTO
14.256,56 EUR

CONTRAVALOR 14.256,56 EUR

ENTIDAD DEL ORDENANTE

NUESTRA REFERENCIA RURAL DEL SUR, ALGAMITAS 004959266960040012958001 CAMBIOS APLICADOS

1,00000000 SOBRE

14.256,56 EUR

CONCEPTO

DETALLE DE NUESTRAS COMISIONES Y GASTOS

GASTOS POR CUENTA DE	TOTAL NUESTROS GASTOS	IMPORTE LIQUIDO	FECHA VALOR
COMPARTIDOS	0,00 EUR	14.256,56 EUR	17-08-2016
	EQUIVALENCIA EN PTAS	2.372.092.00	

0,00 EUR

anander 3 F 25; F B I C: